

JUZGADO LABORAL 29 DE ORALIDAD



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Bogotá D.C. ,08 de octubre de 2020

Número Proceso: **11001-31-05-029-2019-052-00**

Hora de la audiencia: 04.00 p.m.

Demandante: HECTOR ENRIQUE ORDONEZ SERRANO

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES y PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A.

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11567 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 mediante la cual se levanta la suspensión de términos judiciales.

.

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Apoderado de la demandante: Dr. ROCIO DEL PILAR CORBODA MELO

Apoderado Protección S.A.: OLGA BIBIANA HERNANDEZ TELLEZ

Apoderado de Colpensiones: Dr. SANTIAGO QUINTERO RODRIGUEZ

INSTALACIÓN: Identificación de las partes y sus apoderados.

El despacho le reconoce personería

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

*RECONSTRUCCION DE AUDIENCIA CELEBRADA EL 04 DE OCTUBRE DE
2019 (ART 126 DEL C.G.P)*

Evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede 5 minutos a los apoderados de las partes para que aleguen de conclusión.

Una vez escuchados los alegatos presentados por los apoderados de las partes, el despacho se constituye en AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR el TRASLADO DEL REGIMEN PENSIONAL al demandante HECTOR ENRIQUE ORDOÑEZ SERRANO identificado con la cédula de ciudadanía No 79.268.929 del régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. al de prima media con prestación definida administrado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de conformidad con lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. a devolver a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de la demandante.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a recibir del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A., todos los valores que hubiere recibido con motivo de afiliación del demandante y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la parte demandada Colpensiones, en los términos del artículo 69 del CPT y SS

RECUSO No se interponen recursos, se ordena remitir el expediente al superior para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

Se notifica la decisión en ESTRADOS

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria

CLAUDIA MARCELA LEON RAIAN